



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de abril de 2017

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 7 de abril de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y, con referencia a la resolución [2321 \(2016\)](#), tiene el honor de adjuntar el informe de Chile al Comité sobre las medidas adoptadas para aplicar efectivamente dicha resolución, de conformidad con el párrafo 36 de la misma (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 7 de abril de 2017
dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión
Permanente de Chile ante las Naciones Unidas**

**Informe de Chile sobre la aplicación de la resolución [2321 \(2016\)](#)
del Consejo de Seguridad**

El Gobierno de Chile tiene el honor de presentar el siguiente informe relativo al cumplimiento de lo establecido en la resolución [2321 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, en conformidad con el párrafo 36 de dicha resolución. La resolución [2321 \(2016\)](#) fue copatrocinada por Chile.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile emitió el Decreto núm. 9 de 10 de enero de 2017, a través del cual dispone que todas las autoridades y órganos del Estado deben velar para que, en el marco de sus respectivas atribuciones, se dé total y estricto cumplimiento a lo dispuesto en la resolución [2321 \(2016\)](#). Esto incluye la difusión de los nombres de personas y entidades y artículos incluidos en los anexos I, II, III y IV de la mencionada resolución, sujetos a la prohibición de viaje y de exportación y a la congelación de activos, según corresponda.

Con relación al párrafo 11 de la resolución [2321 \(2016\)](#), se comunica que Chile no mantiene programas de cooperación científica o técnica con personas o grupos patrocinados oficialmente por la República Popular Democrática de Corea o que la representen oficialmente.

Respecto a los párrafos 14 y 16 de la resolución, se informa que la República Popular Democrática de Corea no mantiene misiones diplomáticas ni oficinas consulares en Chile.

Respecto al párrafo 31 de la resolución [2321 \(2016\)](#), no existen instituciones financieras bancarias de la República Popular Democrática de Corea, como tampoco sucursales o representaciones de bancos de dicho país establecidas en Chile.
